

PARA LOS PARTICIPANTES UNICAMENTE

UNEP/IG.53/CRP.4
18 de marzo de 1985

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Conferencia de Plenipotenciarios sobre la
Protección de la Capa de Ozono

Viena, 18 a 22 de marzo de 1985

Proyecto de resolución sobre disposiciones institucionales y financieras

(Propuesta basada en las deliberaciones de la reunión oficiosa de negociación)

La Conferencia,

- Habiendo aprobado el Convenio para la Protección de la Capa de Ozono;
- Recordando el párrafo 2 del artículo 7 del Convenio, por el que se designa al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano responsable de desempeñar las funciones de secretaría hasta que se concluya la primera sesión ordinaria de la Conferencia de las Partes celebrada de conformidad con el artículo 6 del Convenio;
- Reconociendo que las Partes en el Convenio se encargarán de sufragar los gastos de la Secretaría del Convenio y otros gastos administrativos;
 1. Toma nota de las estimaciones de gastos para los primeros dos años de funcionamiento de la Secretaría del Convenio sobre la Capa de Ozono, que figuran en los documentos UNEP/WG.94/13/Add.1 y UNEP/WG.94/13/Add.2/Rev.1;
 2. Toma nota asimismo de la declaración del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el sentido de que el PNUMA estaría dispuesto a aceptar su designación como organización encargada de desempeñar las funciones de secretaría de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Convenio;
 3. Toma nota de la voluntad expresada por el Director Ejecutivo del PNUMA de contribuir a sufragar los gastos de la Secretaría provisional durante los dos o tres primeros años de su funcionamiento, a condición de que se disponga de recursos en el Fondo para el Medio Ambiente;
 4. Toma nota además con reconocimiento de la declaración del Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), por la que se ofreció a servir de Secretaría permanente del Convenio sobre la Capa de Ozono;
 5. Pide al Director Ejecutivo del PNUMA que, junto con la Organización Meteorológica Mundial, en consulta con los gobiernos y en estrecha cooperación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, tome las disposiciones necesarias para que la Secretaría provisional pueda funcionar con miras a lograr los objetivos del Convenio.